

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dieciocho(18) de julio de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO (C.E.C.M.C.)
No. 110013110004 2022 00438 00.

Por reunir los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, interpuesta mediante apoderado judicial, por el señor GUILLERMO DINGER MURCIA en contra de la señora MARIA INES PANTOJA LOPEZ.

DAR a la presente accion el tramite que establece el Art. 368 y s.s. del C. G. del P.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos, a la demandada por el termino legal de veinte (20) dias, para que ejerza su derecho de defensa, conforme lo establece el art. 91 del C. G. del P. y la ley 2213 de 2022.

RECONOCER a la abogada ANGIE CATHERINE GARCIA DIAZ, como apoderado del demandante, en la forma y terminos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', with a large, sweeping flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez